

VIEDMA (RN), 15 MAR 1995

VISTO:

El Expediente Nº 173.320 - C - 86 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reformular los criterios de Calificación, Acreditación y Promoción de las escuelas que implementan la Reforma del Nivel Medio,

Que la experiencia demuestra que se debe acreditar por asignatura contemplando contenidos disciplinarios e interdisciplinarios,

Que, sobre la base de las consideraciones de los docentes en el perfeccionamiento realizado durante el año 1994 la Dirección de Nivel Medio elaboró en diciembre próximo pasado una primera propuesta de Acreditación y Promoción para el análisis y discusión en las escuelas de la reforma,

Que de las conclusiones a las que se arribaron en cada Coordinación Regional se realizó una segunda propuesta que fue discutida en reunión de Subcoordinadores y Supervisores,

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el régimen de calificaciones, exámenes y promociones para las escuelas de enseñanza media que implementan la reforma, que como anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- APROBAR los siguientes formularios para el trabajo administrativo en las escuelas de la reforma que como anexos II, III, IV y V forman parte de la presente resolución:

Anexo II: Planilla de Calificación Trimestral.

Anexo III: Boletín de Ciclo Básico Unificado.

Anexo IV : Boletín de Ciclo Superior Modalizado.

Anexo V : Certificado Analítico de Estudios.

ARTICULO 3º.- DEROGAR las Resoluciones: 1997/92, 383/93, 670/93, 1264/93, 196/94 y toda otra norma que se oponga a la presente. 2160/93

ARTICULO 4º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

388

JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

REGIMEN DE CALIFICACIONES, EXAMENES Y PROMOCIONES PARA LAS ESCUELAS QUE IMPLEMENTAN LA REFORMA DEL NIVEL MEDIO: CICLO BASICO UNIFICADO Y CICLO SUPERIOR MODALIZADO.

TITULO I

ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTICULO 1º.- Para la calificación de los alumnos que asisten al Ciclo Básico Unificado o al Ciclo Superior Modalizado de las escuelas de la reforma deberán tenerse en cuenta los siguientes espacios de aprendizaje:

- A) Asignaturas curriculares.
- B) Talleres Integrales.
- C) Talleres Opcionales.
- D) Taller de Proyectos.

ARTICULO 2º.- La calificación de las asignaturas y los Talleres Integrales será conceptual contemplando cinco jerarquías: Excelente (E), Muy Bien (MB), Bien (B), Regular (R), Mal (M).

ARTICULO 3º.- La calificación de los Talleres Opcionales de CBU y del Taller de Proyectos correspondiente al Ciclo Superior Modalizado será conceptual contemplando dos categorías: Aprobado (A), No Aprobado (NA).

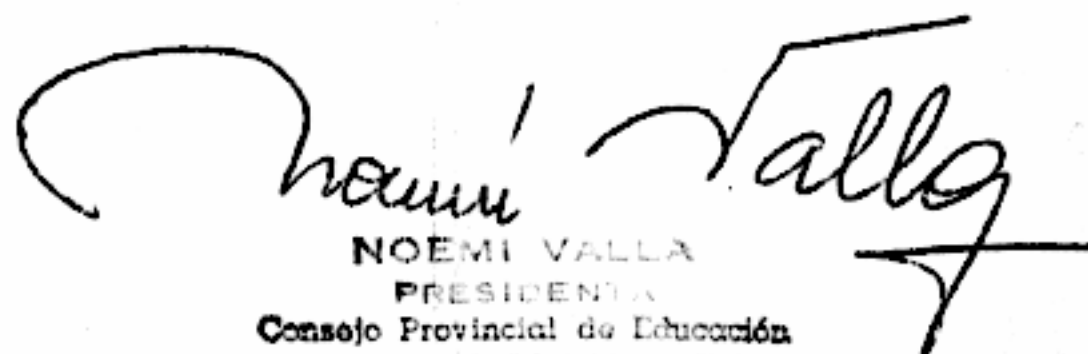
ARTICULO 4º.- La conversión numérica de la escala de calificaciones determinada en el artículo 2º del presente anexo es la siguiente:

Excelente:	10
Muy Bien :	8-9
Bien :	7
Regular :	4-5-6
Mal :	1-2-3

ARTICULO 5º.- Dicha conversión numérica se utilizará solamente a los efectos de pases, solicitudes de becas o confección de certificados analíticos, debiendo determinar el docente responsable de cada asignatura, al finalizar cada año, la transformación a número a los efectos de ser registrado en el



JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Libro Matriz correspondiente.

ARTICULO 69.- Las categorías Aprobado y No Aprobado de los Talleres Opcionales y del Taller de Proyectos no tendrán conversión numérica por lo que no serán promediables a los efectos de pases y/o confección de los certificados analíticos.

TITULO II

ACREDITACION Y PROMOCION DE ALUMNOS REGULARES

CAPITULO I: Aprobación de las asignaturas

ARTICULO 79.- La calificación de Bien, Muy Bien o Excelente en el último trimestre determinará la aprobación de la asignatura.

ARTICULO 89.- La calificación de una asignatura en cada trimestre estará compuesta por:

- a) La calificación obtenida por la evaluación de los contenidos de la asignatura.
- b) La calificación obtenida por la evaluación de los contenidos interdisciplinarios.

Los contenidos educativos están expresados como conceptos, procedimientos y actitudes.

ARTICULO 99.- Si el alumno no cumple con las condiciones expresadas en el artículo 79 deberá recuperar y acreditar en el mes de diciembre aquellos contenidos que no haya incorporado a su estructura cognitiva.

ARTICULO 109.- Para el período de recuperación y acreditación del mes de diciembre el docente a cargo de la asignatura programará cuatro (4) encuentros con los alumnos debiendo determinar los espacios de recuperación y evaluación correspondientes.

ARTICULO 119.- La obtención de Bien, Muy Bien o Excelente determinará la aprobación de la asignatura en dicho período.

ARTICULO 129.- Si no logra aprobar en el mes de diciembre el alumno podrá ser evaluado en el período de evaluación y acreditación de febrero-marzo, en las fechas estipuladas en el calendario escolar.

ARTICULO 139.- El período de febrero-marzo será de acreditación únicamente, debiéndose prever dos encuentros de evaluación parcial con el alumno al término de los cuales el docente responsable de la asignatura decidirá la aprobación o no de la misma.

ARTICULO 149.- La obtención de Bien, Muy Bien o Excelente determi-

388

JUAN FERNANDO CHIRION
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

nará la aprobación de la asignatura en dicho período.

ARTICULO 15º.- Si el alumno no logra aprobar la asignatura en el período de febrero-marzo la misma tendrá el carácter de previa.

ARTICULO 16º.- En el caso de que un alumno adeudara una asignatura del año anterior y aprobara la del año que se encuentra cursando, el profesor de la asignatura, conjuntamente con el equipo del área correspondiente, evaluará la conveniencia de aprobar o no la disciplina previa. La decisión a la que se arribe se asentará formalmente en los formularios respectivos en el período de exámenes para asignaturas previas que fije cada año el calendario escolar determinándose la acreditación o no de la misma.

ARTICULO 17º.- Si el alumno no aprueba la asignatura en este período será evaluado en las próximas fechas de exámenes para asignaturas previas de acuerdo con el calendario escolar según las siguientes pautas: a) Se determinará una sola evaluación en el día que fije la dirección de la escuela por parte de un equipo evaluador designado a tal efecto.

b) El equipo evaluador estará compuesto por tres docentes de acuerdo con el siguiente criterio:

- En el CBU los integrantes serán los docentes del área en la que esté inserta la asignatura.

- En el Tronco Común del CSM el equipo evaluador estará integrado por los docentes del área en la que esté inserta la asignatura y un tercero del mismo ciclo a designar por la dirección de la Escuela.

- Para la asignatura Educación Física del CSM el equipo evaluador se integrará con el docente a cargo de la misma y otros dos del Ciclo Superior designados al efecto.

- Para una asignatura de la modalidad en el CSM el equipo evaluador se integrará con el docente a cargo de la misma y otros dos del Ciclo Superior designados al efecto.

En todos los casos el examen será presidido por el docente a cargo de la asignatura correspondiente.

CAPITULO II: Aprobación de los Talleres Integrales

ARTICULO 18º.- El Taller Integral estará a cargo de las áreas y su propósito será el explicitado en el punto 4.2 del Diseño Curricular.

ARTICULO 19º.- Los Talleres Integrales serán de duración anual debiendo ser calificados trimestralmente.

ARTICULO 20º.- La calificación del Taller Integral es independiente de la de las asignaturas y para su aprobación se tendrá en cuenta la nota del último trimestre que deberá ser: Bien, Muy Bien o Excelente.

388

JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Bien, Muy Bien o Excelente.

ARTICULO 21º.- Si el alumno no aprueba el Taller Integral deberá recuperarlo en el período de recuperación y acreditación del mes de diciembre.

ARTICULO 22º.- Para ese período el equipo del área correspondiente deberá programar dos encuentros de recuperación y evaluación parcial luego de los cuales se decidirá la aprobación o no del Taller.

ARTICULO 23º.- A aquellos alumnos que no logren aprobar en el mes de diciembre, el área responsable del taller le encomendará una serie de actividades que el alumno deberá realizar antes del turno febrero-marzo para poder acceder a esta época. Estas actividades deberán ser conocidas por el alumno antes del 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 24º.- Aquellos alumnos que hayan cumplido con lo estipulado en el artículo anterior tendrán derecho a ser evaluados en el turno de evaluación de febrero-marzo, en las fechas que determine el calendario escolar cada año.

ARTICULO 25º.- En este período el equipo del área correspondiente tendrá un único encuentro de evaluación con el alumno luego del cual se decidirá la aprobación o no del Taller Integral.

ARTICULO 26º.- La obtención de Bien, Muy Bien o Excelente determinará la aprobación del Taller Integral.

ARTICULO 27º.- Si un alumno no logra aprobar en el período febrero-marzo el Taller Integral, el mismo tendrá el carácter de previo.

ARTICULO 28º.- Al alumno que no logre aprobar el Taller Integral en el turno febrero-marzo, el área responsable le encomendará una serie de actividades que deberá realizar antes del próximo turno de exámenes.

Estas actividades deberán ser entregadas al alumno en un plazo no mayor de (cinco) 5 días hábiles de finalizado el turno correspondiente.

ARTICULO 29º.- El alumno que haya cumplido con el trabajo encomendado por los docentes del área podrá ser evaluado en los turnos de exámenes previos que fije cada año el calendario escolar.

ARTICULO 30º.- La modalidad de implementación de los exámenes previos será la siguiente:

- Se tomará al alumno una sola evaluación en el día que fije la dirección de la escuela conforme con lo que estipule el calendario escolar cada año.

388

JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

- El equipo docente responsable de la evaluación estará constituido por los profesores del área al que corresponde el Taller Integral adeudado.

CAPITULO III: Aprobación de los Talleres Opcionales.

ARTICULO 31º.- El Taller Opcional se acreditará en forma trimestral independientemente de las asignaturas y de los talleres Integrales. Los objetivos del mismo están explicitados en el punto 4.2 del Diseño Curricular.

ARTICULO 32º.- Para aprobar el Taller Opcional en cada trimestre el alumno deberá cumplir con las tareas pautadas por el tallerista.

ARTICULO 33º.- En cada trimestre el alumno debe cumplir con el 80% de asistencia al Taller. En caso de que no cumpla con este requisito no puede ser calificado debiendo consignarse la leyenda: "sin calificación por ausencia".

ARTICULO 34º.- La obtención de Aprobado (A) en el tercer trimestre define la aprobación anual del Taller Opcional.

ARTICULO 35º.- El alumno de 1º o 2º año que no apruebe el Taller Opcional por no cumplir con los trabajos pautados por el tallerista o no haya sido calificado por no cumplir con el 80% de asistencia deberá cursar el mismo u otro taller opcional en el próximo ciclo lectivo.

CAPITULO IV: Aprobación del Taller de Proyectos

ARTICULO 36º.- El Taller de Proyectos será acreditado al finalizar el Ciclo Superior aunque debe evaluarse tanto en 4º como en 5º año.

CAPITULO V: Condiciones para la Promoción

ARTICULO 37º.- El alumno que curse como regular en las escuelas de la reforma será promovido de 1º a 2º año si:

- a) Tiene aprobadas todas las asignaturas y talleres previstos en el Diseño Curricular.
- b) Adeuda hasta dos asignaturas, el Taller Integral y dos Talleres Opcionales.

ARTICULO 38º.- El alumno que curse como regular en las escuelas de la Reforma será promovido de 2º a 3º año si:

- a) Tiene aprobadas todas las asignaturas y talleres previstos en el Diseño Curricular para 1º y 2º año.
- b) Adeuda hasta dos asignaturas, un Taller Integral

388



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

y los dos Talleres Opcionales.

ARTICULO 39º.- El alumno que curse como regular en las escuelas de la reforma será promovido de 3º a 4º año si:

- a) Tiene aprobadas todas las asignaturas y talleres previstos en el Diseño Curricular para 1º, 2º y 3º año.
- b) Adeuda hasta dos asignaturas y un Taller Integral.

ARTICULO 40º.- El alumno que curse como regular en las escuelas de la Reforma será promovido de 4º a 5º año si:

- a) Tiene aprobadas todas las asignaturas y talleres previstos en el Diseño Curricular a excepción del Taller de Proyectos que debe ser acreditado en el 5º año.
- b) Adeude hasta dos asignaturas.

El Taller Integral cursado durante el Ciclo Básico Unificado deberá ser aprobado para que el alumno pueda ser promocionado al 5º año.

ARTICULO 41º.- El alumno de 5º año en las escuelas de la Reforma será promovido si aprueba todas las asignaturas y talleres previstos curricularmente.

ARTICULO 42º.- El alumno que esté en las condiciones que establece el artículo anterior se hará acreedor al título de Bachiller con Orientación en la modalidad que hubiera elegido.

TITULO III

REPETICION DE CURSO

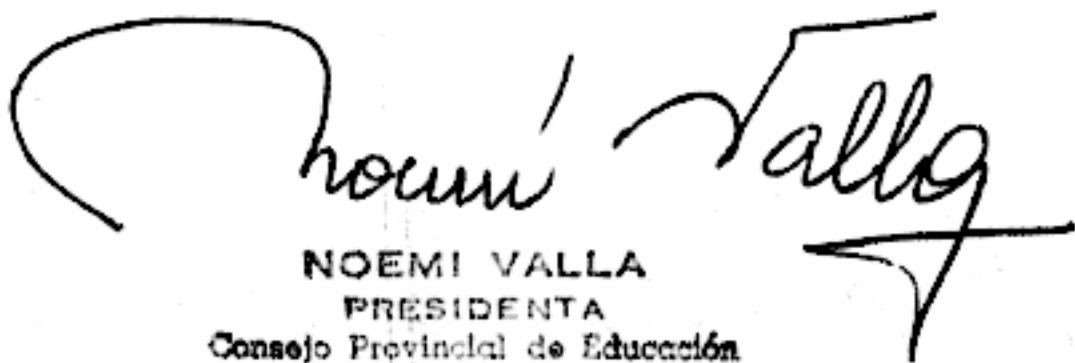
ARTICULO 43º.- El alumno que luego del período febrero-marzo adeude asignaturas y/o Talleres Integrales y/o Talleres Opcionales de un determinado curso y no se encuadre en los criterios establecidos en los artículos 37º, 38º, 39º y 40º deberá repetir el último año cursado.

ARTICULO 44º.- El alumno que se inscriba con carácter regular en un determinado curso en las escuelas que implementan la reforma y tenga aprobadas asignaturas o Talleres del mismo, ya sea por repetir año, por haber intentado adelantarlo o por haber obtenido reconocimiento de estudios por equivalencia, deberá cursarlos y aprobarlos nuevamente.

ARTICULO 45º.- Las calificaciones de las asignaturas y del Taller Integral que se mencionan en el artículo anterior deberán ser: Bien, Muy Bien o Excelente para poder ser aprobados.

388


JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION


NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

TITULO IV

Alumnos Libres

ARTICULO 46º.- Podrá contemplarse la figura de "alumno libre" dentro de los establecimientos de nivel medio afectados a la Reforma.

ARTICULO 47º.- Se considerará como "alumno libre por inasistencias" al caracterizado en la Resolución Nº 851/92.

ARTICULO 48º.- Se considerarán "alumnos libres", al margen de los citados en el artículo 47º, a los comprendidos en los siguientes casos:

- a) Separación del establecimiento por inconductas graves (Resolución 850/92).
- b) Decisión de completar cursos por abandono previo.
- c) Decisión de adelantar curso.
- d) Haber cursado como alumno regular hasta 5to. año del Ciclo Superior Modalizado y adeudar más de dos (2) asignaturas luego del turno de exámenes del mes de julio del año siguiente a aquél en que finalizó sus estudios.

ARTICULO 49º.- Los exámenes de los "alumnos libres" en establecimientos de nivel medio afectados a la Reforma se cumplimentarán en los períodos fijados a tal efecto por el Calendario Escolar. Al cumplimentar el permiso de examen cada alumno solicitará por escrito a la dirección de la escuela las asignaturas y talleres que desea rendir en cada turno de examen a fin de posibilitar la organización de las mesas correspondientes.

ARTICULO 50º.- Para aprobar como alumno libre de 1ro, 2do y 3er año del Ciclo Básico Unificado se requerirá:

- a) Acreditar cada asignatura del curso que desea rendir como alumno libre.
- b) Acreditar el Taller Integral del respectivo curso.
- c) Acreditar los Talleres Opcionales.

ARTICULO 51º.- Para la acreditación de las asignaturas previstas inciso a) del artículo 50º regirá el siguiente mecanismo:

a) Las direcciones de los establecimientos de nivel medio afectados a la reforma solicitarán a los docentes de cada una de las asignaturas la elaboración - dentro del Diseño Curricular del CBU - de un programa basado en su planificación anual en el que figuren los contenidos disciplinarios e interdisciplinarios de la asignatura, teniendo en cuenta los criterios necesarios para la acreditación final.

b) Constará también en ese programa la bibliografía sugerida por los alumnos para el aprendizaje de los puntos

388

JUAN FERNANDO CHIRONE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

mencionados.

- c) El examen consistirá en una evaluación escrita y otra oral.
- d) La evaluación escrita será eliminatoria.
- e) De ser aprobada, el alumno estará en condiciones de rendir la evaluación oral, en la que los docentes del equipo evaluador formularán preguntas sobre contenidos fundamentales de la asignatura.
- f) La evaluación oral también será eliminatoria.
- g) Si el alumno aprobare ambos exámenes la asignatura.
- h) Ambas instancias se realizarán en el mismo día, mediando entre ellas un intervalo para que el equipo evaluador pueda realizar las correcciones necesarias.

ARTICULO 52º.- Para la acreditación de las asignaturas del Ciclo Básico Unificado el equipo evaluador estará integrado por tres docentes del área en la que está inserta la asignatura que debe rendir el alumno en condición de libre.
El examen correspondiente será presidido por el docente responsable de la asignatura.

ARTICULO 53º.- La calificación y aprobación de las asignaturas será de acuerdo con la misma escala conceptual y su conversión numérica establecidas en los artículos 2º y 11º del presente anexo.

ARTICULO 54º.- Para la acreditación de los Talleres Integrales del CBU, prevista en el inciso b) del artículo 50º, se adoptará el siguiente criterio:

- a) Las direcciones de los establecimientos de la Reforma pondrán a disposición de los interesados la propuesta de Talleres Integrales desarrollados en el establecimiento durante ese ciclo lectivo o en el inmediato anterior si se trata del turno de exámenes de febrero.
- b) Una vez realizada la elección del Taller Interior por parte del alumno, éste comunicará por escrito a la dirección del establecimiento la selección realizada, y los docentes del área respectiva le proporcionarán el plan de trabajo correspondiente donde se especifique el problema abordado, los núcleos principales que lo componen, las diferentes tareas realizadas durante el año, los recursos empleados, la bibliografía correspondiente y los conocimientos necesarios para acreditar ese espacio curricular
- c) Entre los Talleres Integrales propuestos por el establecimiento el alumno podrá elegir los que necesite para cumplir con los requisitos exigidos para la promoción.
- d) El alumno deberá realizar todas las tareas previstas en el inciso b) fuera del ámbito de la institución escolar a fin de cumplimentar el trabajo necesario para la acreditación del Taller.

Dicho trabajo será presentado el día fijado para el examen, haciendo en ese momento el alumno la defensa del mismo ante los integrantes del área correspondiente al Taller Integral

388

JUAN FERNANDO CHIRROFF
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

seleccionado.

ARTICULO 55º.- Para la acreditación de los Talleres Integrales del CBU contemplada en el artículo 54º el equipo evaluador estará integrado por tres docentes del área correspondiente

ARTICULO 56º.- La calificación y aprobación del Taller Integral se ra de acuerdo con la misma escala conceptual y su conversión numérica establecida en los artículos 2º y 26º del presente anexo.

ARTICULO 57º.- Para la acreditación de los Talleres Opcionales prevista en el inciso c) del artículo 50º se establece el siguiente mecanismo:

a) Si el alumno rindiera como libre 1º, 2º o 3er. año del CBU tendrá la posibilidad de acreditar los dos Talleres Opcionales requeridos dentro del ciclo. Para ello se deberán tener en cuenta los criterios de promoción que figuran en esta norma.

b) Los alumnos que hubieran cursado 1º o 2º año del Bachillerato Común o Comercial Diurno del sistema tradicional y quisieran rendir en calidad de libres el 3er. año del CBU, deberán acreditar los dos Talleres Opcionales requeridos en el citado año.

c) A los alumnos que hubieran cursado 1º o 2º año en escuelas con planes de estudios técnicos y quisieran rendir en calidad de libres el 3er. año del CBU, se les considerarán "aprobados por equivalencia" los dos Talleres Opcionales exigidos para el ciclo, siempre que tengan los talleres aprobados en la escuela de origen.

d) Las Direcciones de los establecimientos de nivel medio afectados a la Reforma seleccionarán, dentro de su oferta, tres Talleres Opcionales para que el alumno que opte por rendir en calidad de libre 1º, 2º o 3er. año del CBU pueda elegir dentro de ellos los Talleres Opcionales necesarios para su promoción.

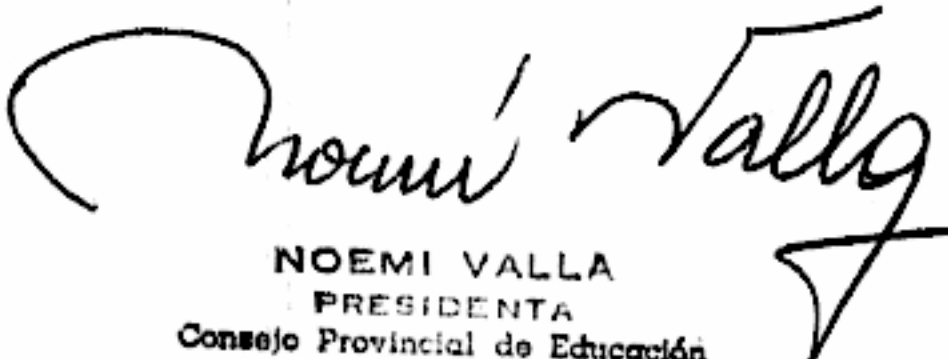
e) Al seleccionar las direcciones estos tres Talleres Opcionales deberán asegurar que el o los responsables del dictado de los mismos puedan tomar el examen a los alumnos libres en las fechas fijadas por el calendario escolar. Asimismo se garantizará a los talleristas la remuneración correspondiente a esa jornada de labor.

f) Los talleristas que asumieran el compromiso de evaluar los Talleres Opcionales que rindan los alumnos en calidad de libres, elaborarán un plan de trabajo inherente a la temática desarrollada durante el ciclo lectivo, acordando con el equipo directivo los criterios necesarios para la aprobación, los que constarán en el plan de trabajo presentado, el cual deberá ser conocido previamente por el alumno. El mismo contendrá un detalle de las actividades que se requieran y, si se contemplan trabajos que necesiten una previa elaboración, el alumno los realizará fuera del ámbito de la institución educativa y los presentará para su defensa en el día del examen.

ARTICULO 58º.- Para la acreditación de los Talleres Opcionales de Ciclo Básico Unificado, el equipo evaluador estará integrado por el tallerista responsable y un miembro del equipo de

388


JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN


NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

conducción del establecimiento.

ARTICULO 59º.- La calificación y aprobación de los Talleres Opcionales será la establecida en los artículos 3º y 6º del presente anexo.

ARTICULO 60º.- Si un alumno quiere rendir en calidad de libre 4º del Ciclo Superior Modalizado podrá hacerlo en el establecimiento en que se inscriba, eligiendo la modalidad que en él se dicta. En caso que el establecimiento posea más de una modalidad el alumno elegirá una.

ARTICULO 61º.- Si un alumno quiere rendir en calidad de libres 5º año del Ciclo Superior Modalizado, podrá hacerlo siempre y cuando haya aprobado, ya sea como alumno regular o libre el 4º año de este ciclo en la misma modalidad.

ARTICULO 62º.- Para rendir como alumno el 4º o 5º año del Ciclo Superior Modalizado se requerirá:

- a) Acreditar cada una de las asignaturas del tronco Común del curso que desea rendir como alumno libre.
- b) Acreditar la totalidad de las asignaturas específicas de la modalidad del curso en que solicita rendir como alumno libre.
- c) Acreditar el Taller de Proyectos correspondiente al Ciclo Superior Modalizado.

ARTICULO 63º.- Para la acreditación de las asignaturas del Tronco Común regirá el siguiente mecanismo:

- a) Las Direcciones de los establecimientos afectados a la Reforma solicitarán a los docentes de cada asignatura del Tronco Común, dentro del Diseño Curricular del Ciclo Superior Modalizado, un programa basado en su planificación anual en el que figuren los núcleos interdisciplinarios y contenidos disciplinarios teniendo en cuenta los criterios necesarios para la acreditación final.
- b) Constará también en este programa la bibliografía sugerida a los alumnos para el aprendizaje de los puntos mencionados.
- c) El examen consistirá en una evaluación escrita y otra oral.
- d) La evaluación escrita será eliminatoria.
- e) De ser aprobado el examen escrito el alumno estará en condiciones de rendir la evaluación oral, en la que los docentes que integren el equipo evaluador formularán preguntas sobre conceptos fundamentales de la asignatura.
- f) La evaluación oral también será eliminatoria.
- g) La aprobación de ambos exámenes dará como resultado la aprobación de la asignatura.
- h) Sólo podrá tomarse examen de hasta tres asignaturas por día.

ARTICULO 64º.- Para la acreditación de las asignaturas del Tronco Común del CSM el equipo evaluador estará integrado por los docentes del área en la que esté inserta la asignatura y un tercero de dicho ciclo designado por la dirección del estableci-

388

JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

miento.

Para la acreditación de la asignatura Educación Física del Tronco Común del CSM el equipo evaluador estará integrado por el docente responsable del dictado de la misma y dos docentes del mismo ciclo designados por la dirección del establecimiento.

En ambos casos el examen correspondiente será presidido por el docente responsable de la asignatura.

ARTICULO 65º.- Para la acreditación de las asignaturas específicas de la modalidad previstas en el inciso b) del artículo 14º regirá el mismo criterio establecido para rendir en calidad de libre la asignatura Educación Física del Tronco Común en lo referido a elaboración de programas, bibliografía, evaluación escrita y oral eliminatorias, acreditación, fechas y conformación de equipos evaluadores.

ARTICULO 66º.- La calificación y aprobación de las asignaturas del Tronco Común y de la modalidad será de acuerdo con la misma escala conceptual y su conversión numérica establecidas en los artículos 2º y 11º del presente anexo.

ARTICULO 67º.- Para la acreditación del Taller de Proyectos del Ciclo Superior Modalizado previsto en el inciso c) del artículo 14º se establecen las siguientes pautas:

a) El alumno que rinda en calidad de libre 4º año del Ciclo Superior Modalizado no tendrá como requisito de promoción la acreditación del Taller de Proyectos dado que, de acuerdo con los criterios de promoción adoptados en esta norma, se acredita al finalizar el ciclo (5º año).

b) El alumno que rinda en calidad de libre 5º año del Ciclo Superior Modalizado deberá acreditar el Taller de Proyectos previsto curricularmente para este ciclo, con el siguiente mecanismo:

- Las direcciones de los establecimientos conjuntamente con los docentes de las áreas del Tronco Común, seleccionarán de los temas abordados durante el año aquellos que estimen pertinentes, los que se pondrán en conocimiento de los alumnos, eligiendo de éstos sólo uno.

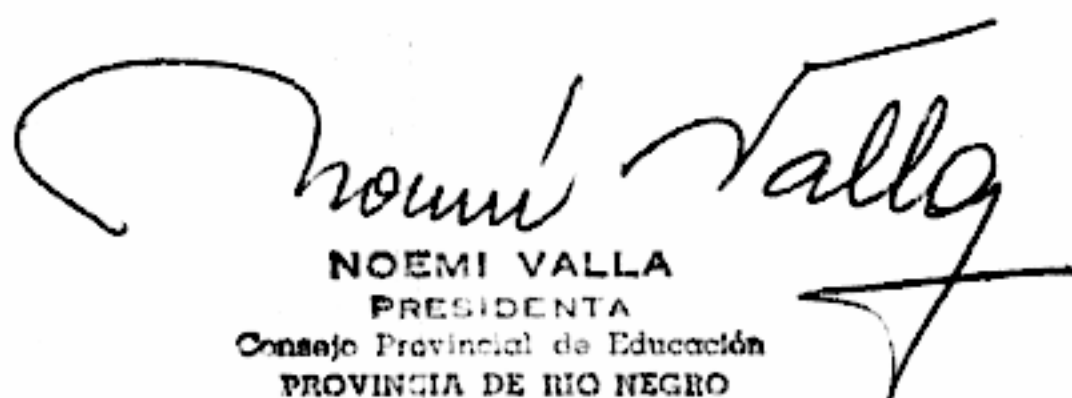
- Una vez elegido el tema, los docentes de las áreas darán al alumno los lineamientos necesarios para la preparación de un trabajo de investigación como así también la bibliografía correspondiente.

- Previo al día del examen el alumno podrá entrevistarse con los docentes de las áreas para plantear cualquier tipo de dudas.

- El día fijado para el examen el alumno hará la exposición y defensa de su trabajo ante el equipo evaluador integrado por un docente de cada área del Tronco Común del Ciclo Superior Modalizado.

388


PRESIDENTA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN


NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

La Dirección.....
.....certifica que
.....nació.....en.....
.....el día.....de.....del año 19....DNI N°.....
D.M.aprobó las asignaturas que, con sus respectivas calificaciones, abajo se expresan, haciéndose acreedor.....al
título de.....

C I C L O B A S I C O U N I F I C A D O								
CONDICION	MES	AÑO	AREAS	ASIGNATURAS	CALIFICACIONES			ESTABLECIMIENTO
					CONCEPTUAL	CONV.NUMERICA		
						Nro	Letras	
		19	P R I M E R y E X P R E S I O N M U N D O S O C I O - C U L T U R A O	Ciencias	Matemática			
		19		Exactas y	Física			
		19		Naturales	Química			
		19			Biología			
		19		Comunicación	Música			
		19						
		19			Educación Plástica			
		19			Idioma Extranjero			
		19		Expresión	Lengua y Literatura			
		19		Mundo	Educación Cívica			
		19		Socio-	Geografía			
		19		Cultural	Historia			
		19			Educac. Física			
		19		Talleres	TALLER			
		19			TALLER			
					Promedio Anual:			Curso Completo
		19	S E G U N D O y O E X P R E S I O N M U N D O S O C I O - C U L T U R A O	Ciencias	Matemática			
		19		Exactas y	Física			
		19		Naturales	Química			
		19			Biología			
		19		Comunicación	Música			
		19						
		19			Educación Plástica			
		19			Idioma Extranjero			
		19		Expresión	Lengua y Literatura			
		19		Mundo	Educación Cívica			
		19		Socio-	Geografía			
		19		Cultural	Historia			
		19			Educac. Física			
		19		Talleres	TALLER			
		19			TALLER			
					Promedio Anual:			Curso Completo
		19	T E R C E R O y O E X P R E S I O N M U N D O S O C I O - C U L T U R A O	Ciencias	Matemática			
		19		Exactas y	Física			
		19		Naturales	Química			
		19			Biología			
		19		Comunicación	Música			
		19						
		19			Educación Plástica			
		19			Idioma Extranjero			
		19		Expresión	Lengua y Literatura			
		19		Mundo	Educación Cívica			
		19		Socio-	Geografía			
		19		Cultural	Historia			
		19			Educ. Física			
		19		Talleres	TALLER			
		19			TALLER			
					Promedio Anual:			Curso Completo

C I C L O S U P E R I O R M O D A L I Z A D O									
CONDICION	MES	AÑO	AREAS		ASIGNATURAS	CALIFICACIONES		ESTABLECIMIENTO	
						CONCEPTUAL	CONV.NUMERICA		
							Nro		Letras
		19			Com.Oral y Escrita				
		19			Lit.Arte y Sociedad				
		19		T C	Biología				
		19		R O	Química				
		19	C	O M	Geografía				
		19	U	N U	Historia				
		19	A	C N	Física				
		19	R	O	Matemática				
		19	T		Educación Física				
		19	D	M					
		19		O					
		19		D					
		19	A	A					
		19	R	L					
		19	O	I					
		19		D					
		19		A					
		19		D					
					Promedio Anual:			Curso Completo	
		19			Com.Oral y Escrita				
		19			Lit.Arte y Sociedad				
		19		T C	Biología				
		19	Q	R O	Química				
		19	U	O M	Geografía				
		19	I	N U	Historia				
		19	N	C N	Física				
		19	T	O	Matemática				
		19	O		Educación Física				
		19		M					
		19		O					
		19	A	D					
		19	R	A					
		19	O	L					
		19		I					
		19		D					
		19		A					
		19		D					
		19			TALLER				
		19		TALLERES	TALLER				
					Promedio Anual:			Curso Completo	
Promedio Ciclo Básico Unificado.....					Promedio General:.....				

Promedio General:.....

Estudios con validez establecida por la Ley Nro.19966/72 y regimenes provinciales concordantes (Decreto Ley Nro.20/73 y Decretos reglamentarios Nro.114 y 562/73). Plan de estudios: CICLO BASICO UNIFICADO Resoluciones Nro.964/86 y CICLO SUPERIOR MODALIZADO Resolución Nro. 523/90 Resolución Nro.....para la modalidad.....

LA CONVERSION NUMERICA SE REALIZA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO A PARTIR DEL AÑO 1993 SEGUN RESOLUCION Nro 670/93.-.-.-.-.-.-.-.-.

OBSERVACIONES:

En fe de lo cual se le extiende el presente certificado sin raspaduras ni enmiendas en

.....a losdías del mes de

.....de mil novecientos.....para ser presentado ante.....

EMPLEAD...

VICEDIRECTOR...

DIRECTOR...

ESTABLECIMIENTO:

CICLO LECTIVO:

APELLIDO Y NOMBRE:

D.N.I. N°

CURSO:

DIVISION:

AREA	ASIGNATURA	CALIFICACION			ACRED.	EVALUACION		ACRED.	DIFICULTADES DETECTADAS						
		1º TRIM.	2º TRIM.	3º TRIM.		ANUAL			PRIMER TRIMESTRE		SEGUNDO TRIMESTRE		TERCER TRIMESTRE		
							DIC.		FEB.	DEF.	CONT. DISCIP.	CONT. INTERDISCIP.	CONT. DISCIP.	CONT. INTERDISCIP.	CONT. DISCIP.
Exactas y Naturales	Matemática														
	Física														
	Química														
	Biología														
Comunica- y Expresión	T.Int.														
	Música														
	Plástica														
	Id.Ext.														
Mundo Socio Cultural	Leng.yLit.														
	T.Int.														
	Historia														
	Geografía														
	Ed.Cívica.														
	T. Int.														

Taller Opcional:

Taller Opcional:

Inasistencias:

PROMUEVE A:

JUAN FERNANDO CHIRONI

SECRETARIO GENERAL

ASOCIACION EDUCATIVA DE CRISTIANOS

NOEMI VALLA

PRESIDENTA

Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTICULO 2º (Res. Nº ____/95): La calificación de las asignaturas y Los Talleres Integrales será conceptual contemplando cinco jerarquías: Excelente (E), Muy Bien (MB), Bien (B), Regular (R), Mal (M).

ARTICULO 3º (Res. Nº ____/95): La calificación de los Talleres Opcionales de CBU y del Taller de Proyectos correspondiente a CSM será conceptual contemplando dos categorías: Aprobado (A), No Aprobado (NA).

ARTICULO 37º: El alumno que curse como regular en las escuelas de la Reforma será promovido de 1º a 2º año si:

- a) Tiene aprobadas todas las asignaturas y talleres previstos en el Diseño Curricular.
- b) Adeuda hasta dos asignaturas, el Taller Integral y dos Talleres Opcionales.

ARTICULO 38º.- El alumno que curse como regular en las escuelas de la Reforma será promovido de 2º a 3º año si:

- a) Tiene aprobadas todas las asignaturas y talleres previstos en el Diseño Curricular.
- b) Adeuda hasta dos asignaturas, un Taller Integral y los dos Talleres Opcionales.

ARTICULO 39º.- El alumno que curse como regular en las escuelas de la Reforma será promovido de 3º a 4º año si:

- a) Tiene aprobadas todas las asignaturas y talleres previstos en el Diseño Curricular.
- b) Adeuda hasta dos asignaturas y un Taller Integral.

- - - - - 0 - - - - -

PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

NIVEL MEDIO

BOLETIN DEL CICLO BASICO UNIFICADO

ESTABLECIMIENTO

ALUMNO

D.N.I.Nº

MODALIDAD

AÑO	DIVISION	TURNO	PERIODO LECTIVO

LOCALIDAD

PLANILLA DE CALIFICACION
TRIMESTRAL (C.B.U. Y C.S.M.)

ANEXO II RESOLUCION Nº

388

ESTABLECIMIENTO:

PROFESOR:

CURSO:

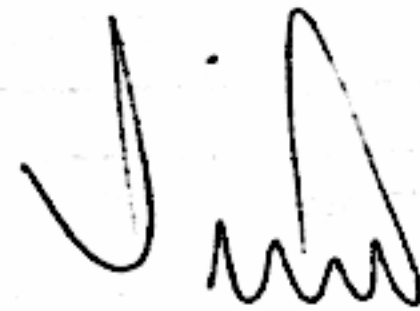
DIVISION:

TURNO:

TRIMESTRE

CICLO LECTIVO:

	Apellido y nombres	Contenido disciplinares	Contenidos interdisciplinares	Calif.	Dificultades detectadas	
					Cont. Disciplinares	Cont. Interdisciplinares
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						


JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION


NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ESTABLECIMIENTO:

CICLO LECTIVO:

APELLIDO Y NOMBRE:

D.N.I. N°

CURSO:

DIVISION:

AREA	ASIGNATURA	CALIFICACION			ACRED. ANUAL	EVALUACION		ACRED. DEF.	DIFICULTADES DETECTADAS							
		1º TRIM.	2º TRIM.	3º TRIM.		DIC.	FEB.		PRIMER TRIMESTRE		SEGUNDO TRIMESTRE		TERCER TRIMESTRE			
									CONT. DISCIP.	CONT. INTERDISCIP.	CONT. DISCIP.	CONT. INTERDISCIP.	CONT. DISCIP.	CONT. INT.		
TRONCO COMUN	Com.O y E.															
	Lit,Art.Soc.															
	Biología															
	Química															
	Matemática															
	Física															
	Historia															
	Geografía															
MODALIDAD	Educ.Física															

TALLER DE PROYECTO

INASISTENCIAS:

PROMUEVE A:

JUAN FERNANDO CHIRONI
SECRETARIO GENERAL

NOEMI VALLA
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTICULO 2º (Res. Nº ____/95): La calificación de las asignaturas y los Talleres Integrales será conceptual contemplando cinco jerarquías: Excelente (E), Muy Bien (MB), Bien (B), Regular (M).

ARTICULO 3º (Res. Nº ____/95): La calificación de los Talleres Opcionales de CBU y del Taller de Proyectos correspondiente al CSM será conceptual contemplando dos categorías: Aprobado (A), No Aprobado (NA).

CONDICIONES PARA LA PROMOCION

Artículo 40º.- El alumno que curse como regular en las escuelas de la Reforma será promovido de 4º a 5º año si:

- a) Tiene aprobadas todas las asignaturas y talleres previstos curricularmente a excepción del Taller de Proyectos que debe ser acreditado en el 5º año.
- b) Adeuda hasta dos asignaturas.

El Taller Integral cursado durante el Ciclo Básico Unificado deberá ser aprobado para que el alumno pueda promocionar al 5º año.

Artículo 41º.- El alumno de 5º año en las escuelas de la Reforma será promovido si aprueba todas las asignaturas y talleres previstos curricularmente.

Artículo 42º.- El alumno que esté en las condiciones que establece el artículo anterior se hará acreedor al título de Bachiller con Orientación en la modalidad que hubiera elegido.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

NIVEL MEDIO

BOLETIN DE CICLO SUPERIOR MODALIZADO

ESTABLECIMIENTO

ALUMNO

D.N.I. Nº

MODALIDAD

ANO	DIVISION	TURNO	PERIODO LECTIVO

LOCALIDAD